



Dada despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

**D**ON RAMON DE LARUMBE, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. Intendente General del Exercito de los quatro Reynos de Andalucia, Assistente de esta Ciudad de Sevilla, y Superintendente General de Rentas Reales de esta Provincia, &c.

**S**U Magestad, por su Real Orden, que comunicò el Exc.<sup>mo</sup> Señor Marqués de Squilace, de su Consejo de Estado, y Secretario del Despacho Universal de Hacienda, al Ill.<sup>mo</sup> Señor Gobernador del Consejo, en Aviso de veinte y vno de Marzo del presente año, que me fué participada por el Señor Don Manuel Becerra, Contador General por S. M. de los Proprios, y Arbitrios del Reyno, y de la Suprema Junta de Sanidad de él, en el fuyo de diez de Abril siguiente, se ha servido mandar, que tomando por aora de los Pueblos de esta Provincia vna Relacion Jurada de el producto de todos los Proprios, y Arbitrios, les obligue à remitir, y entregar inmediatamente en la Theforeria de este Exercito, y Provincia, el importe de el Dos por ciento de ellos, devengado en los cinco meses vltimos del año passado de mil setecientos y setenta, y que desde primero de Enero succesivo lo executen cada tres meses, para los fines, que S. M. tiene determinados. Por tanto, ordèno à las Justicias de la

que à los

quince dias de el recibo de esta Providencia, remitan de su cuenta, y riesgo à esta Capital, à entregar en la Theforeria de este Exercito, assi el importe efectivo de el Dos por ciento de los Caudales, que produxeron estos Efectos desde primero de Agosto de mil setecientos

y



y sesenta , hasta fin de Diciembre de el , como lo ven-  
cido en los tres meses primeros proximos anteriores  
de el presente año , precediendo la Relacion Jurada,  
que S. M. manda formar , y asfi successivamente à el  
fin de cada tres meses , en el concepto , de que si al  
tiempo de presentar sus Quentas en ambos respectos,  
resultaren diferencias entre lo que satisfagan de esta  
Contribucion , à lo que legitimamente corresponda  
pagar, se reglarà de suerte, que no páre el mas leve  
perjuicio , con apercibimiento , que de no executar lo  
asfi , despacharè Aprémio à costa de la citada Justicia,  
para que lo executen , las que pondrán Recibo à con-  
tinuacion de el Despacho de Vereda , que lleva el  
Conductor , para que conste de la entrega. Y de esta  
Providencia ha de tomar la Razon el Señor Don Luis  
Vicente de Urtufauftegui , Caballero del Orden de Ca-  
latrava , Contador Principal de este mismo Exercito, y  
Provincia. Dado en Sevilla à \_\_\_\_\_ de Abril de  
mil setecientos sesenta y vno.

*D. Ramòn de Larumbe.*

**Por mandado de su Señoría.**

*Tomò la Razon.*